



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 20 de agosto de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 000077-2024-BNP-J-DGAB de fecha 02 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; los Informes N° 000103-2024-BNP-J-DGAB-UGT y N° 000033-2024-BNP-J-DGAB-UGT-MCO, ambos de fecha 02 de agosto de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, el Informe Legal N° 000207-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la entidad es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a la Ley N° 30570 y a las normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico o tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa, además, una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley N° 30570 señala como una de las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, promover y estimular la producción intelectual y artística de los peruanos;

Que, el artículo 32 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es el órgano de línea encargado de promover, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas. Depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú; y, tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y los que le hayan sido delegados;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 123-2018-BNP y su modificatoria, la Resolución Jefatural N° 062-2020-BNP, se crea el reconocimiento no dinerario denominado "Jorge Basadre Grohmann", el cual es entregado durante cada año fiscal, materializándose a través de la emisión de una Resolución del Titular de la entidad a las



personas que por su labor contribuyan a la promoción, al desarrollo de las bibliotecas y al fomento de la lectura;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00002-2023-BNP-J-DDPB, se aprueba el documento denominado “Criterios de evaluación, categorías y subcategorías del reconocimiento no dinerario denominado ‘Jorge Basadre Grohmann’” - Versión N° 2, que tiene como objetivo reconocer y estimular a personas naturales (bibliotecarios y/o bibliotecólogos) y personas jurídicas (bibliotecas), las cuales por su destacada labor aportan al desarrollo bibliotecario del país y de su comunidad. Asimismo, se busca reconocer el trabajo de bibliotecarios y/o bibliotecólogos, así como la labor que realizan en las bibliotecas, y, por tanto, en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, visibilizando su trayectoria profesional e institucional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000001-2024-BNP-J-DGAB, se aprueban las bases del reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann”, para la edición del año fiscal 2024, comprendiendo cuatro (4) etapas; así como, dos (2) categorías y diversas subcategorías;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000002-2024-BNP-J-DGAB se designa al Grupo de Evaluación para la selección de las postulaciones del reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann”- Edición 2024;

Que, a través de los Informes N° 000077-2024-BNP-J-DGAB, N° 000103-2024-BNP-J-DGAB-UGT y N° 000033-2024-BNP-J-DGAB-UGT-MCO, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria hizo de conocimiento de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otros aspectos, lo siguiente:

***“Categoría: Trayectoria bibliotecaria***

***Subcategoría: Trayectoria institucional dirigida a bibliotecas comunales***

***Postulante ganador: BIBLIOTECA ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CÁMARA POPULAR DE LIBREROS***

*La Cámara Popular de Libreros (CPL) se originó a principios de los años 80, cuando los libreros se establecieron en la Avenida Grau, gracias a un acuerdo con el alcalde Eduardo Orrego.*

*Inicialmente ubicados en distintas zonas del centro de Lima, se agruparon en una cuadra de la avenida Grau, vendiendo libros de ocasión y ediciones populares. Rápidamente ocuparon cinco cuadras, lo que motivó una mejor organización.*

*En 1997, la Municipalidad de Lima decidió despejar la avenida Grau, lo que llevó a meses de negociaciones que culminaron con el traslado de los libreros a la cuadra 8 del jirón Amazonas. Para facilitar este traslado, las diversas asociaciones se unificaron en la Cámara Popular de Libreros (CPL) a finales de 1997.*

*Una gran mayoría de los libreros iniciaron sus negocios en la avenida Grau. Este proceso de organización permitió defender sus intereses frente a la Municipalidad y consolidó su estructura en el jirón Amazonas, facilitando la toma de decisiones y la*

*contratación de personal de seguridad. Además, presentaron una propuesta legislativa al Congreso de la República en abril de 2002 para fortalecer su posición.*

*Es hasta el año 2014, que la CPL inauguró su Biblioteca “Alameda de la Cultura”, con el objetivo de ofrecer servicios culturales gratuitos e inclusivos a toda la comunidad. Esta se sitúa en el corazón de la feria de la Cámara Popular de Libreros y se ha convertido en un centro vital para la difusión de la cultura y la promoción de la lectura, accesible para personas de todas las edades y condiciones sociales.”*



Que, con el Informe Legal N° 000207-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; y, la Oficina Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** el reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann” - Edición 2024, en la Categoría “Trayectoria Bibliotecaria”, Subcategoría “Trayectoria institucional dirigida a bibliotecas comunales” en favor de la Biblioteca Alameda de la Cultura - Cámara Popular de Libreros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPÓNGASE** que este acto tenga eficacia anticipada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, desde el 15 de agosto de 2024.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**ANA PEÑA CARDOZA**  
Jefa Institucional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú

